

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de julio dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 -  
00667-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: OLGA ZEA ATEHORTUA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN  
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 522**

La señora OLGA ISABEL ZEA ATEHORTUA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda en contra del MUNICIPIO DE MEDELLIN, ejerciendo el medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL. Mediante auto notificado por estados del 13 de junio de 2014 (Fls. 27 del expediente), se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante un término de diez (10) días para que aportará el acto administrativo del cual se pretende su nulidad.

Se pasó el proceso al Despacho para resolver, y se observa que la parte demandante no subsanó el requisito exigido.

**CONSIDERACIONES:**

1- Toda demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa debe dirigirse al Tribunal competente y contener los requisitos que señalan los artículos 161 y siguientes del CPACA.

2- El artículo 170 del CPACA, establece:

"Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrían sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera se rechazará la demanda". (Subrayas fuera del texto).

3- En este caso, mediante el auto antes indicado, se señaló con precisión los defectos formales para que la parte demandante los corrigiera, teniendo en cuenta que estos defectos formales eran susceptibles de enmendar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO (10) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia, por el incumplimiento de los requisitos formales exigidos.
- Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena devolver los anexos de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- Igualmente ejecutoriada la presente providencia, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 15 de julio del 2014</p> <p>Secretaria Judicial:</p> <p>CATALINA MENESES TEJADA</p>
---